

Expediente AA _____

26 JUN 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA"

EL REGISTRADOR PRINCIPAL(E) DE LA OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D. C. ZONA CENTRO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011 y la Ley 1579 de 2012, e Instrucción Administrativa 11 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante radicado No. 50C2020ER08736, que contiene el Oficio 102201244 de fecha 01 de octubre de 2020, proveniente de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, que cita:

"En atención al oficio citado en la referencia, recibido por la Dirección Seccional de Impuestos de Barranquilla mediante radicación 002E2020003913 del 28/09/2020, mediante el que nos comunica que el registro del embargo sobre el bien inmueble 050C-1334811, nos permitimos aclararle que revisados los anexos aportados con su comunicación pudimos evidenciar que dichos actos no fueron proferidos por este Despacho, que la numeración que los identifica no corresponde a la de nuestros actos, que no fue suscrito por funcionario adscrito a esta División y consecuentemente no fue notificado desde esta División de Gestión de Cobranzas".

Revisado el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1334811 en la Anotación No.10 mediante Turno de Radicación No. 2020-33992 se inscribió Oficio de embargo por jurisdicción coactiva de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en contra de ROBAYO DE TAMAYO SARA JUDITH, aparentemente sin ser expedido por dicha entidad y por consiguiente sin el lleno de los requisitos legales.

El interesado allegó copia de la denuncia instaurada ante la Fiscalía General de la Nación (Folios 3-11,8), cumpliendo así con el requisito previsto en la Instrucción Administrativa 11 de 2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

A partir de este presupuesto fáctico, es menester de este despacho evaluar el documento inscrito en el folio de matrícula citado; ya que, de acuerdo al principio de legitimación, los asientos registrales gozan de presunción de veracidad y exactitud, mientras no se demuestre lo contrario, lo cual se confrontará con las pruebas que se alleguen a la presente actuación.

Este Despacho considera pertinente dar inicio a la Actuación Administrativa, cuya finalidad será revisar los asientos registrales del folio de matrícula inmobiliaria 50C-1334811, a fin de esclarecer la real situación jurídica del inmueble.

Por las anteriores consideraciones, este despacho,

26 JUN 2023

Expediente AA _____

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA"

DISPONE

PRIMERO: Iniciar Actuación Administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del inmueble identificado registralmente con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50C-1334811**, en consecuencia, ordenase bloquear el folio hasta la culminación de la presente actuación.

SEGUNDO: Comuníquese el presente auto al JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (RAD 11001400304320150107600), a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN seccional Barranquilla (Oficio 102201244004206) a la Calle 77 No. 59-35 Centro Comercial Las Américas 3, ROBAYO DE TAMAYO SARA JUDITH. De no ser posible esta comunicación y para comunicar a terceros indeterminados, se divulgará con la publicación en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro www.supernotariado.gov.co, advirtiéndoles que contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso. (Artículo 75 Ley 1437 de 2011).

TERCERO: Fórmese el expediente correspondiente de acuerdo con el Artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.

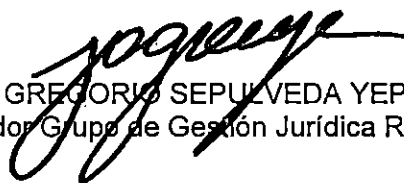
CUARTO: El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D. C., a los 26 JUN 2023



JAVIER SALAZAR CARDENAS
Registrador Principal(E)



JOSE GREGORIO SEPULVEDA YEPEZ
Coordinador Grupo de Gestión Jurídica Registral

Proyecto Xavier De la Espinella B.